



MINUTA ELECCIONES PRIMER SEMESTRE 2022

- I. Representantes Académicos(as) ante el Consejo de Escuela de Pregrado.
- II. Directores(as) de Departamento de Derecho Comercial, Derecho Internacional; y Enseñanza Clínica del Derecho.
- III. Representantes Académicos(as) ante el Consejo de Departamento de Derecho Económico (1) y Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (1).
- IV. Representantes estudiantiles ante los Consejos de Escuela de Pregrado y Postgrado.

I. Condiciones de Elegibilidad

Directores(as) de Departamento: Ser académico/a perteneciente a una de las dos más altas jerarquías. Para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Representantes Académicos(as) ante el Consejo de Escuela de Pregrado: Ser académico/a, de cualquier jerarquía.

Representantes Académicos(as) ante el Consejo de Departamento: Ser académico/a, de cualquier jerarquía.

Representantes estudiantiles ante los Consejos de Escuela Postgrado: Ser estudiante regular de una carrera o programa de la respectiva Escuela

- Serán además requisitos para postular a cualquier cargo o función, no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones. Asimismo, no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- Los requisitos o condiciones de elegibilidad señalados precedentemente requieren estar cumplidos al momento de la inscripción de la respectiva candidatura. Además, el/la postulante deberá haber obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente.

II. Procedimientos Electorales Específicos

Directores(as) de Departamento:

Artículo 65. La presentación de candidaturas a Director de Departamento (...) se hará ante la Junta Electoral Local, adjuntando el patrocinio de dos académicos del claustro elector de la unidad.

Artículo 66. El claustro elector se conformará por todos los académicos adscritos a la unidad, pertenecientes a cualquier categoría académica y jerarquía, quienes sufragarán según las ponderaciones señaladas en este reglamento.

Representantes Académicos(as) ante el Consejo de Departamento/ Consejo de Escuela de Pregrado:

Artículo 69. Las candidaturas de representantes académicos ante el Consejo de Departamento se formalizarán ante la Junta Electoral Local, sin necesidad de contar con patrocinio alguno.

Artículo 70. El claustro elector para las elecciones de Consejeros de Departamento estará integrado por todos los académicos de cualquier categoría y jerarquía que pertenezcan al Departamento respectivo, quienes sufragarán según las ponderaciones señaladas en este reglamento.



Representantes estudiantiles ante los Consejos de Escuela Postgrado:

Artículo 71. La presentación de candidaturas de representantes estudiantiles ante un Consejo de Escuela se efectuará en la Junta Electoral Local, acompañando el patrocinio de cinco estudiantes que pertenezcan al claustro elector.

Artículo 72. El claustro estará compuesto por todos los estudiantes con matrícula vigente en la respectiva Escuela.

III. Postulaciones

- Los(as) candidatos(as) deberán presentar su postulación **entre el martes 6 de y el viernes 23 de septiembre hasta las 18.00 horas**, mediante un escrito dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Local, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función.
- Las candidaturas deberán ser firmadas (escaneadas o mediante firma digital) y enviadas al correo <vicedecana@derecho.uchile.cl>.